ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20204145020004414 1**
Fecha: **2020-04-27**
TRD: **4145.020.22.2.1020.004414**
Rad. Padre: **20204145020004414 1**

CIRCULAR No **4145.020.22.2.1020.004414**

PARA: SECTOR SALUD, EMPRESARIAL E INDUSTRIAL Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: Mesa Técnica Seguridad Química y Residuos Peligrosos - RESPEL[1]
Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA de Santiago de Cali.

Asunto: Recomendación de "No uso de sistemas de aspersión de desinfectantes sobre personas para la prevención de la transmisión de COVID-19".

La Organización Mundial de la Salud - OMS en fecha 11 de marzo del año 2020 declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión; en Colombia, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Ante esta situación, se han venido implementando una serie de acciones que pretenden controlar la propagación del nuevo coronavirus sin bases científicas, en especial en lugares de alta afluencia de público; una de estas prácticas y que viene tomando fuerza en los últimos días, es la aplicación de desinfectantes sobre las personas a través del uso de dispositivos tipo cabina, cámara, túnel o arco de aspersión/nebulización.

Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social después de revisar la información disponible, relacionada con los riesgos potenciales para la salud humana y la eficacia de este tipo de procedimiento emitió en abril de 2020, el documento técnico GIPG20 Versión 1 ***Guía para la Recomendación de No Uso de Sistemas de Aspersión de Productos Desinfectantes Sobre Personas para la Prevención de la Transmisión de Covid-19*** disponible en el siguiente enlace:

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-tecnicos-covid-19.aspx

Esta Guía concluye:

[1] El Decreto 0115 de 2016 "Por el cual se crea el Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", creó la Mesa Técnica Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos – RESPEL, la cual en adelante se reconocerá y denominará: Mesa Técnica Seguridad Química y Residuos Peligrosos – RESPEL, en virtud de las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (Presidente Comisión Técnica Nacional Intersectorial de Salud Ambiental - CONASA) en el Documento Técnico "Orientación para la Planeación y Gestión Integral de la Salud Ambiental en los Territorios", remitido el día 15 de enero de 2020 mediante oficio N°20204145010000 4202 y consignado en reunión de Mesa Directiva del COTSA de Santiago de Cali en fecha 19 de marzo de 2020

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

"Por todo lo anterior, de acuerdo a la información revisada y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con evidencia científica que respalde la seguridad para la salud humana, ni la efectividad del control de la transmisión del COVID-19 por el uso de cabinas, cámaras, túneles, arcos y demás dispositivos y sistemas de aspersión de desinfectantes sobre personas, se considera que el uso de las mismas representa un riesgo para la salud de las personas, y ***no se recomienda el uso de ninguno de estos dispositivos****, como estrategia de prevención comunitaria del contagio de COVID-19."*

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Consejo Colombiano de Seguridad - CCS, la Sociedad de Higienistas Ocupacionales, Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, Organizaciones No Gubernamentales - ONG e Instituciones de carácter público, entre otros.
Por lo anteriormente expuesto, el COTSA de Santiago de Cali a través de la Mesa Técnica Seguridad Química y Residuos Peligrosos – RESPEL, acoge las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, e insta a la población del Distrito Especial de Santiago de Cali a tenerlas en cuenta, por lo cual hace el urgente llamado a realizar revisión detallada de la documentación referenciada.

En ese sentido, se solicita abstenerse de llevar a cabo actividades de construcción, comercialización, distribución y uso de sistemas de nebulización y aspersión de químicos, jabón y agua, debido a los efectos adversos en la salud humana y a su baja efectividad para inactivar el virus, para lo cual se necesita fricción y tiempo de permanencia del producto.
Finalmente, se reitera la importancia de continuar con la implementación de las medidas básicas de autocuidado establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evitar la propagación exponencial del virus COVID-19.

Atentamente,

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública
Presidente Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA
de Santiago de Cali

Proyectó y elaboró: Mesa Técnica Seguridad Química y Residuos Peligrosos, Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA.

Revisó: Susana Cardona Castelblanco – Secretaria Técnica Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA. DAPM
Augusto Manuel Luna Matos – Secretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud. SSPM
Yamile Ramirez Arbeláez – Apoyo Técnico a la Presidencia del COTSA. GSA - SSPM.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/